

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
PO BOX 195540  
SAN JUAN PR 00919-5540

**HOSPITAL SAN CRISTOBAL  
(El Hospital)**

**Y**

**UNIDAD LABORAL DE  
ENFERMERAS(OS) Y EMPLEADAS(OS)  
DE LA SALUD  
(La Unidad Laboral)**

**LAUDO DE ARBITRAJE**

**CASO NÚM.: A-10-1429**

**SOBRE: CESANTIAS**

**ÁRBITRO:  
JORGE L. TORRES PLAZA**

**INTRODUCCIÓN**

Las vistas para la audiencia de la presente controversia se celebraron los días 13 de septiembre, 3 de noviembre de 2010 y 17 de marzo de 2011, en las oficinas del Hospital SITA en Ponce. El caso quedó sometido para fines de adjudicación el 20 de mayo, fecha límite concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Ese día comparecieron por **HOSPITAL SAN CRISTOBAL** en adelante denominado "El Hospital", la Srta. Candy Rodríguez, Directora de Recursos Humanos; y el Lcdo. José A. Oliveras, Asesor Laboral y Portavoz.

De otra parte por la **UNIDAD LABORAL DE ENFERMERAS(OS) Y EMPLEADAS(OS) DE LA SALUD**, en adelante denominada "la Unidad Laboral", comparecieron el Sr. Ariel Echevarría, Oficial; y el Lcdo. Teodoro Maldonado, asesor laboral y portavoz.

A las partes se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y conainterrogar y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

Luego de extensas y prolongadas audiencias, el 17 de marzo de 2011, las partes en las oficinas del Hospital, SITA en Ponce, se reunieron y llegaron a unos acuerdos conciliatorios para los siguientes empleados y/o querellantes en la controversia de autos. El mismo quedó plasmado de la siguiente manera:

1. Melissa Ortiz- la paga de una bi-semana.
2. José Cruz- la paga de una bi-semana.
3. Gloria Torres- la paga de una bi-semana.
4. María García-la paga de una bi-semana.
5. Yarinnette Figueroa- la paga de una bi-semana.
6. Enid Ortiz- la paga de una bi-semana.
7. Lourdes G. Burgos- la paga de \$1,000.00 dólares.

Siendo así las cosas, a las partes llegar a un arreglo conciliatorio en relación a los siete (7) empleados arriba mencionados, procedemos al cierre y archivo con perjuicio de las reclamaciones instadas por estos.

La empleada Madeline González no estuvo de acuerdo en conciliar su caso, por lo que decidió continuar el mismo en sus méritos.

### OPINIÓN

Nos compete resolver en el caso de la Sra. Madeline González Pérez si tiene derecho o no al pago del tiempo en que estuvo fuera por la cesantía efectuada por el hospital hasta que la llamaron para reintegrarse a su trabajo.

Luego de evaluar, analizar, ponderar y aquilatar los planteamientos esgrimidos por las partes, en la reclamación de la señora González Pérez, concluimos que no le asiste la razón, por lo que declaramos SIN LUGAR la reclamación aquí instada.

A tenor con lo antes esbozado emitimos el siguiente:

**LAUDO**

La Sra. Madeline González Pérez no tiene derecho al pago del tiempo aquí reclamado.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de mayo de 2011.

---

**JORGE L. TORRES PLAZA**  
**ÁRBITRO**

**CERTIFICACIÓN:** Archivado en autos hoy, 23 de mayo de 2011 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SRTA. CANDIE RODRIGUEZ  
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS  
HOSPITAL SAN CRISTOBAL  
PO BOX 800501  
COTTO LAUREL PR 00780

LCDO. JOSE A. OLIVERAS GONZALEZ  
PO BOX 22792 UPR STA  
SAN JUAN PR 00931

SR. ARIEL ECHEVARRIA  
FUNCIONARIO ULEES  
URB. LA MERCED  
354 CALLE HECTOR SALAMAN  
SAN JUAN PR 00918-2111

LCDO. TEODORO MALDONADO RIVERA  
PO BOX 10177  
PONCE PR 00732-0177

---

JUANA LOZADA RIVERA  
TECNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III